

18 No 0 06-1

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO DE
ALUMNOS, PROFESORES E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OCAÑA (COLOMBIA)**

De una parte, el Dr. Roberto Markarian, en calidad de rector de la Universidad de la República (Udelar), con domicilio en Av. 18 de julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549 del 29 de octubre de 1958, acompañado por el Prof. Rodrigo Arim en su calidad de decano de la Facultad de Ciencias Económicas (FCEA).

De otra, el magíster Edgar Antonio Sánchez Ortiz, en calidad de director de Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con domicilio en Vía Acolsure, Sede El Algodonal, Ocaña, Colombia, autorizado para firmar contratos y convenios mediante el acuerdo n.º 29 del 28 de abril de 2017 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas universidades. Para el cumplimiento de referido objetivo, las partes desean promover el intercambio de estudiantes de grado y posgrado entre ambas universidades.
- II. Que se amparan en el convenio marco suscrito entre ambas partes.
- III. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Del objeto

El presente convenio específico de cooperación tiene como objeto establecer las bases para la movilidad y el intercambio académico de alumnos, profesores e investigadores de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, en el ámbito de los estudios de grado y posgrado, investigación y extensión, respetando las normas internas de cada institución.

Segunda: De las condiciones de intercambio de estudiantes



Exp.: 040012-000732-17

Las partes acuerdan promover el intercambio de alumnos entre las instituciones bajo las siguientes condiciones:

1. Las instituciones aceptarán la movilidad recíproca de cinco (5) estudiantes por año.
2. Los estudiantes podrán ser seleccionados dentro de los cursos de grado y posgrado en áreas afines.
3. Las candidaturas adicionales pueden ser aceptadas de común acuerdo entre las partes.
4. Los estudiantes podrán permanecer en la institución anfitriona por uno o dos semestres, debiendo cualquier prórroga ser acordada entre las partes.
5. Los estudiantes participantes continuarán matriculados y candidatos a diplomas en su universidad de origen, no siendo candidatos a los diplomas de la universidad anfitriona.
6. Las disciplinas que serán cursadas por los estudiantes serán definidas de común acuerdo entre los departamentos académicos de las instituciones, especificadas en los planes de estudios.
7. En la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio gozarán de facilidades correspondientes a las de los estudiantes regulares, como por ejemplo, acceso a la biblioteca, tarifas de los restaurantes universitarios, uso de laboratorios.
8. La institución anfitriona emitirá, al término del intercambio del alumno, un certificado oficial en el cual constarán las disciplinas cursadas, sus respectivas cargas horarias y notas, indicando la aprobación o no del alumno.
9. Después del término del intercambio, los alumnos deberán regresar a sus universidades de origen, y efectuar matrícula según las normas académicas vigentes.
10. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

Tercera: De la selección y aceptación de los estudiantes participantes

1. Los candidatos al programa de intercambio serán seleccionados por la universidad de origen con base en criterios que consideren la excelencia académica del alumno, sus motivaciones para la participación en el programa y su conocimiento del idioma de enseñanza en la institución anfitriona.
2. La institución de origen deberá proveer los siguientes documentos: a) carta oficial que confirme la selección del alumno; b) programa de estudio, que contenga la relación de disciplinas que el alumno pretende cursar; c) formulario del programa de intercambio proporcionado por la institución anfitriona (si hubiere).

Cuarta: De los costos

1. Para participar del programa, los estudiantes de intercambio deben estar al día con todas las obligaciones financieras en su universidad de origen.
2. Los gastos referentes al viaje y manutención del estudiante del intercambio en la universidad anfitriona como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales y otros, serán de total responsabilidad de los estudiantes de intercambio o de sus instituciones de origen.
3. Antes de viajar, los estudiantes seleccionados para el intercambio deberán haber comprobado a las instituciones de origen y anfitriona que han cumplido los requerimientos de ambas instituciones. En particular, los estudiantes deberán presentar prueba de la contratación de un seguro médico y de accidentes con cobertura de vida y repatriación.
4. Durante el período de intercambio los estudiantes serán responsables por el pago de la inscripción y colegiaturas en su universidad de origen, quedando exonerados de cubrirlos en la universidad anfitriona, salvo determinación interna de cada institución en relación a sus propios alumnos.
5. La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

Quinta: De la movilidad de profesores e investigadores entre las instituciones

1. Las instituciones aceptarán la movilidad recíproca de dos (2) profesores o investigadores por año.
2. Los profesores e investigadores de intercambio deberán presentar un plan de trabajo válido por la contraparte, que considere estancias con una duración de quince días a seis meses.
3. Los gastos referentes al viaje y manutención como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales y otros, serán de total responsabilidad de los docentes de intercambio o de sus instituciones de origen, salvo en el caso de que hayan sido beneficiados con un apoyo económico.
4. Los profesores e investigadores seguirán adscritos a su institución de origen, conservando sus salarios, prestaciones y derechos, y no causarán derechos laborales en la institución de destino.

Sexta: Contacto entre las instituciones

1. Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y administrar el intercambio. 

- Por la FCEA-Udelar el coordinador de la Unidad de Relaciones y Cooperación del servicio es quien asume las funciones de coordinador de intercambio.
- Por la UFPSO el coordinador de la Oficina de Relaciones Internacionales es quien asume las funciones de coordinador de intercambio.

Séptima: De la vigencia

1. El presente término tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes.
2. Queda resguardado el derecho de las partes de rescindir el término en caso de no cumplimiento de cualquier cláusula o condición presente en este instrumento, mediante comunicación formal por escrito.
3. La rescisión no afectará las actividades ya en trámite al tiempo de recibir la notificación y los alumnos ya matriculados no suspenderán sus actividades.

Octava: Consideraciones finales

Cualquier modificación del presente término deberá ser realizada mediante aprobación, por escrito, de las dos universidades.

Estando las partes en acuerdo, firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor

Por la Universidad de la República



Dr. Roberto Markarian

Rector

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

MSc. Edgar Antonio Sánchez

Ortiz
Director



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano FCEA

Montevideo, **04 DIC. 2017**

Ocaña, **19 FEB 2018**